



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO PERSONA CONSEJERA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto en el 14 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, publicado el 3 de enero del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que tiene como propósito asegurar que la Entidad cuente con por lo menos cinco personas consejeras que se desempeñen en los distintos planteles del CETI, se:

CONVOCA

A las y los servidores públicos del Centro de Enseñanza Técnica Industrial para participar en el proceso de candidatos/as para fungir como "Persona Consejera" para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO. - La presente convocatoria tiene por objeto generar un registro de las personas servidoras públicas que tengan interés en participar como "Persona Consejera", tras cumplir con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y conforme a lo señalado en los artículos 15 y 18 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual.

Las personas consejeras serán el primer contacto y darán acompañamiento a las personas afectadas al ser objeto de un presunto hostigamiento o Acoso sexual.

SEGUNDA. DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONSEJERAS. - Las personas consejeras tendrán las siguientes funciones:

- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;





- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano interno de control, en la toma de la declaración respectiva;
- d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Unidad de Administración y Finanzas para actuar en determinado sentido;
- f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano interno de control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control;
- g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría o al secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano interno de control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
- i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- j) Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría;
- k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo;
- l) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y
- m) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones se encontrará acompañada permanentemente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CETI (CEPCI).

TERCERA. REQUISITOS. – Los requisitos para ser “Persona Consejera” son:

- a) Ser trabajador/a del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
- b) Tener una antigüedad mínima de un año laborando en la Entidad.
- c) No tener antecedentes de quejas por violencia laboral.
- d) No contar con sanciones administrativas.





CUARTA. ACREDITACIÓN. – Las personas que resulten consejeras deberán obtener la Certificación a que refiere el numeral 22 del del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual.

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del mismo Protocolo las personas consejeras deberán capacitarse de manera anual con la finalidad de actualizar y ampliar sus conocimientos en la materia.

Las gestiones necesarias para que las personas consejeras puedan llevar a cabo sus capacitaciones serán llevadas a cabo por parte del CEPCI.

QUINTA. POSTULACIÓN. – Las y los candidatos para fungir como “Persona consejera” podrán ser propuestos por sí mismos, su superior jerárquico, o sus compañeros de trabajo. La postulación a otras personas deberá ser enviada con su autorización.

SEXTA. ENTREGA DE DOCUMENTOS. – Las personas que quieran estar registradas para poder ser personas consejeras deberán remitir al correo electrónico comite.etica@ceti.mx un escrito libre que contenga la siguiente información:

- a) Nombre completo.
- b) Área de adscripción.
- c) Puesto (Mando medio, docente, administrativo).
- d) Correo electrónico institucional.
- e) Extensión. (En caso de no contar con ninguna extensión, favor de proporcionar un número telefónico donde se les pueda localizar.)
- f) Plantel al que se encuentran adscritos/as.

Dicha información deberá ser enviada en el periodo comprendido del 5 de febrero del 2020 al 5 de marzo del 2020.

SÉPTIMA. DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS. Una vez concluido el periodo de postulación se procederá a la revisión y el conteo de las postulaciones que se realizarán por medio de la Secretaría Ejecutiva del CEPCI y serán presentados en una sesión a los miembros del Comité con derecho a voz y voto para que designen a las personas consejeras.

Lo anterior atendiendo al principio de contar con un total de cinco personas consejeras en la Entidad, que sean preferentemente dos adscritas al Plantel Colomos; dos adscritas al Plantel Tonalá; y una adscrita al Plantel Río Santiago.

La Directora Administrativa y presidenta del CEPCI notificará mediante oficio a las personas servidoras públicas que desempeñarán esa función en tanto comienza a operar la certificación señalada en el artículo 22 del Protocolo.

OCTAVA. CONSIDERACIONES GENERALES. –

- a) La presente convocatoria será publicada en el sitio web institucional por un periodo indefinido a partir del 5 de febrero del 2020.





- b) Se hará una difusión de la misma convocatoria a través del correo institucional por un periodo comprendido del 5 de febrero al 5 de marzo del 2020.
- c) Las personas consejeras participarán de forma honorífica.
- d) En los casos no previstos, se realizará lo que determine la persona que ocupe la presidencia del CEPCI.

Los miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CETI aprueban la emisión de la Convocatoria para fungir como persona consejera del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 29 días del mes de enero del año del dos mil veinte.

Atentamente.



Analy Fabiola Estrada Hernández
Directora Administrativa y Presidenta del Comité
de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CETI

